Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/1308

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 DIC 2023

2022-2-11-0000501

VISTO: el proyecto presentado por Danubio Fútbol Club, denominado "Formativas Siglo XXI - Indumentaria", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo del proyecto consiste en disponer para todas las divisiones formativas del club (femenino y masculino) un equipamiento de indumentaria deportiva que optimice su rendimiento con materiales que han sido desarrollados para ese fin;

CONSIDERANDO: **I)** que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2º de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4º de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 21 de julio de 2022 y su modificativa de 7 de noviembre de 2023;

II) que el proyecto presentado por Danubio Fútbol Club (RUT Nº 214535810019) será administrado por el "Fideicomiso Formativas Siglo XXI - Danubio Fútbol Club" (RUT Nº 219424030016) y es acompañado por el mecenas URUDATA S.A. (RUT Nº 211801770015);

DP/MT/A-MB

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4º, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario Nº 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley Nº 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de Danubio Fútbol Club (RUT Nº 214535810019) denominado "Formativas Siglo XXI - Indumentaria" cuyo objetivo consiste en disponer para todas las divisiones formativas del club (femenino y masculino) un equipamiento de indumentaria deportiva que optimice su rendimiento con materiales que han sido desarrollados para ese fin, por un total de $ 414.286 (pesos uruguayos cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y seis) que será administrado

por el "Fideicomiso Formativas Siglo XXI - Danubio Fútbol Club" (RUT Nº 219424030016).

2º) Otórgase a Danubio Fútbol Club (RUT Nº 214535810019) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de $ 414.286 (pesos uruguayos cuatrocientos catorce mil doscientos ochenta y seis).

3º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por Danubio Fútbol Club, la suma según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
URUDATA S.A.	**211801770015**	**310.715**

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
URUDATA S.A.	**211801770015**	**103.572**

5º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrán superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario Nº 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

Ministerio
de Economía
y Finanzas

7º) Dispónese que Danubio Fútbol Club deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833 de 28 de octubre de 2011.

2022-2-11-0000501

8°) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS